ADDENDA Nº 01/2010

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato. Pág. 113

ANTES:

CGC 16.6	La Contratante pagará al Proveedor un interés del 0.1% diario, a partir de los 120 días de mora en el pago de la provisión.

AHORA:

CGC 16.6	La Contratante pagará al Proveedor un interés del 0,1% diario, a partir de los 60 días posteriores del plazo establecido para el mismo, por mora en el pago de la provisión.

Atentamente

Abg. Pedro Benjamin Vera
RESPONSABLE UOC